



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0369  
RADICADO N° 2020-00142-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor ARMANDO VÉLEZ contra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE EMPAQUES “SINTRAEMPAQUES” y la sociedad COMPAÑÍA DE EMPAQUES S. A., representada legalmente esta última por el señor Pedro Miguel Estrada Londoño, o quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, en particular el solicitado en el **numeral 4º**, referido a “... *Allegar un nuevo poder donde se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado titulado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), el cual se debe remitir desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales*”, pues allegado nuevo poder, pero sin demostrarse su envío desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales, no puede constatar el despacho que el mandato judicial haya sido conferido por él; deber que le corresponde conforme a lo establecido en el Dcto. 806 de 2020. En consecuencia, ante la inexistencia de poder conferido en término de ley por el demandante, se RECHAZA la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor ARMANDO VÉLEZ contra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE EMPAQUES “SINTRAEMPAQUES” y la sociedad COMPAÑÍA DE EMPAQUES S. A., representada legalmente esta última por el señor Pedro Miguel Estrada Londoño, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 109 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 